

nández en sus últimos tiempos. Digno también de mención es el convento de Carmelitas Descalzas, con su iglesia de mediano tamaño, en forma de cruz, con pilastras toscanas, como todas las de la Orden, y bóvedas y cúpula en el centro.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarse se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2935/1973, de 2 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de San Esteban, de Bañolas (Gerona).*

El monasterio de San Esteban de Bañolas, en la provincia de Gerona, tiene su origen en los albores del siglo IX. El primer documento o diploma concedido por Ludovico Pío se remonta al año ochocientos veintidós. Por bastantes siglos la historia del monasterio es la misma de la población y en cierto modo la de la comarca por su gran influencia y extensos dominios.

En el orden arquitectónico las construcciones del monasterio se caracterizan por una gran sobriedad junto a una manifiesta diversidad de estilos.

Así, en la iglesia, en su fachada norte, se observan elementos románicos, tales como una porción de arcos lombardos que aparece en la cresta del crucero; y la base cuadrangular del campanario. La portada de la fachada principal es de estilo gótico tardío. El interior es una amplia nave con capillas laterales que termina en el crucero; es de estilo neoclásico y obra del Arquitecto Agustín Soriano.

El claustro, construido en la segunda mitad del siglo XVIII, es notable en su composición y vino a sustituir al románico. Se encuentra adosado a los muros del templo y consiste en un patio porticado de planta cuadrangular sobre el cual se elevan treinta y dos esbeltas columnas estriadas en sus dos tercios superiores y dotadas de capiteles de orden compuesto que con nueve pilares y cuatro machones angulares sostienen cuarenta y ocho alisos arcos de medio punto. Sus naves son de gran anchura y a lo largo de los muros laterales se encuentran buen número de lápidas sepulcrales y relieves ornamentales, salvados de anteriores construcciones por el insigne arqueólogo Padre Fidel Fita durante la pasada centuria.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarse se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de San Esteban, de Bañolas, de Gerona.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*ORDEN de 15 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación y se fija el procedimiento para obtener el presupuesto de ejecución por contrata de los contratos de obras que celebre el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: El artículo 68 del Reglamento general de Contratación faculta a los departamentos ministeriales para fijar, dentro de los límites que establece, el porcentaje que ha de ser aplicado al presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En su virtud, en uso de la autorización aludida y previo el informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su reunión del 24 de mayo de 1973, conforme preceptúa la disposición final segunda del Reglamento general de Contratación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento general de Contratación, en los contratos que celebre el Ministerio de Educación y Ciencia, el presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material constituido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, en los gastos generales de estructura que incidán sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes: a) El 16 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones, Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

*ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se autoriza para impartir las especialidades de «Fotografía Artística y Esmaltes» a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, solicitando autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades de «Fotografía Artística y Esmaltes», teniendo en cuenta el informe de la Delegación Provincial del Departamento en Baleares, y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con efectos académicos del presente curso 1973-74 se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca autorización para impartir las especialidades de «Fotografía Artística y Esmaltes».

2.º La autorización que se concede tiene carácter de provisional, ya que las enseñanzas que en definitiva hayan de cursarse en cada Centro quedarán supeditadas a la reestructuración y puesta en marcha de los nuevos planes de enseñanza que se elaboren de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación, así como en la clasificación y transformación de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1973, páginas 21213 a 21215, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21215, primera columna, donde dice:

«Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Municipio: La Laguna.  
Localidad: La Laguna.  
Denominación: "Pureza de María".

Domicilio: Buitrago, 13.

Titular: Francisco Arbona Serra (R.R. de la Pureza de María).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Buitrago, 13.

Debe decir:

•Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Municipio: La Laguna.

Localidad: La Cuesta.

Denominación: "Pureza de María".

Domicilio: Buitrago, 13.

Titular: Francisca Arbona Serra (R.R. de la Pureza de María).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Buitrago, 13.

En la misma página y columna, donde dice:

•Provincia: Soria.

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: "Santa Teresa de Jesús".

Domicilio: Calle General Yagüe, 6-8.

Titular: María Elisa Julián Cativiela (M.M. Religiosas).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Yagüe, 6-8.

Debe decir:

•Provincia: Soria.

Municipio: Soria.

Localidad: Soria.

Denominación: "Santa Teresa de Jesús".

Domicilio: Calle General Yagüe, 6-8.

Titular: María Elisa Julián Cativiela (M.M. Escolapias).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Yagüe, 6-8.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por expediente de expropiación forzosa y que se hallan enclavadas en una zona arqueológica en el recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).*

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia 2581/1973, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 17), se declaró de urgencia la ocupación de varias fincas urbanas enclavadas en una zona arqueológica en el recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

Conforme a tal Decreto, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público por medio de la presente Resolución que el 11 y 12 de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en las fincas respectivas, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto, se hace saber que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en Sevilla, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acta se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario a su cargo si lo estiman necesario y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios, en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan, y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

## RELACION QUE SE CITA

### Calle Cervantes

Casa número 1, propietarios herederos de Braulio Artillo; casa número 3, propietarios don Manuel Barrios Farfán y doña Amparo Vega Benítez; casa número 6, propietario don Francisco Ortiz Jiménez; casa número 10, propietario don Fernando González Fuentes; casa número 14, propietaria doña Dolores Torres Vega; casa número 18, propietaria doña Adela Rodríguez Moreno; casa número 19, propietaria doña Josefa García García; casa número 21, propietario don Manuel López Rodríguez; casa número 23, propietario don Gonzalo Mendoza Muñoz.

### Calle General Fanjul

Casa número 3, propietario don José García Vázquez; casa número 5, propietarios doña Dolores y doña Rosario Castillo García; casa número 7, propietario don Rafael de la Rosa; casa número 9, propietario don Alfonso García Romero; casa número 11, propietario don Juan Antonio Ortiz Romero; casa número 19, propietaria doña Rosario Rodríguez Pérez; casa número 21, propietario don Manuel Torres Vega; casa número 23, propietaria doña Isabel Torres Vega; casa número 25, propietario don Tomás Torres Vega; casa número 25, propietaria doña Cecilia García González (antigua posada).

### Calle Prodillo

Casa sin número, propietaria doña Dolores Castillo García.

### Calle General Sanjurjo

Casa número 5, propietario don Antonio Vega Castillo; casa número 11, propietarios herederos de don Florindo Barrio.

### Calle San Antonio

Casa número 2, propietaria doña Toribia Castillo; casa número 1, propietaria doña María Antonia Farfán Castillo; casa número 3, propietario don José Martín Caballero; casa número 4, propietario don Francisco Querencio Moreno; casa número 5, propietaria doña Teresa Querencio; casa número 6, propietaria doña Concepción Moreno Santarem; casa número 7, propietario don Antonio Barrios Palomo; casa número 8, propietario don Angel Casillo Moreno.

### Calle Eduardo Ybarra

Casa número 2, propietario don Manuel Moreno Campesino; casa número 4, propietaria doña Dolores Palomo Velázquez; casa número 6, propietaria doña Josefa García Barrios; casa número 8, propietaria doña Virtudes García Barrios.

### Calle General Cabanellas

Casa número 13, propietario don José Aigaba Moreno; casa número 15, propietario don Manuel Reina Vega; casa número 17, propiedad de don Francisco Clavijo Fuentes; casa número 18, propietario don Francisco Vega Bejarano; casa número 22, propietario don Juan José Moreno González; casa número 22 bis, propietario don Antonio García Rodríguez; casa número 23, propietario don José Reina Velázquez; casas sin número, propietario don José Reina Velázquez; cuartel de la Guardia Civil (Ángeles Moreno Romero); casa sin número, propietario don Julio Moreno Camacho; casa sin número, herederos de Josefa García Amaya; casa sin número, herederos de Josefa García Amaya; casa sin número, propiedad de doña María Antonia Artillo; casa sin número, propiedad de doña Amadora González Barrios; casa sin número, propiedad de herederos de Antonio Vega González; casa sin número, propiedad de don Rafael Velázquez Muñoz; casa sin número, propietario don Angel Aguilar Martínez.

### Calle Cánovas del Castillo

Casa número 3, propiedad de don Francisco Castillo González; casa número 5, propiedad de don Antonio Velázquez Castillo; casa número 7, propiedad de doña Carmen Tovar Castillo; casa número 11, propiedad de don Juan Antonio Muñoz Velázquez; casa sin número, propietario don Antonio Maiavar Solís; casa sin número, propietaria doña Isabel Mendoza Durán; casa sin número, propiedad de doña Encarnación Muñoz Velázquez; casa sin número, propietario don Antonio Padilla Cabrerizo.

### Calle del General Goded

Casa número 3, propietario don José Ruiz Campesino; casa número 7, propietario don Francisco Castillo Velázquez; casa número 9, propietario don Jerónimo Moreno Campesino; casa número 9 bis, propietaria doña Otilia Grazatema Castillo; casa número 15, propietaria doña Virtudes Rodríguez Farfán; casa número 17, propietaria doña Tendor Moreno Santarem; casa número 19, propietario don José Mula Simón; casa número 21,